



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS**; al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

En el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se estipula en las fracciones I, II y III del artículo 5, que las y los diputados tienen el derecho de crear propuestas e iniciativas; de la misma manera en que pueden retirar estos proyectos antes de que se aprueben en las Comisiones respectivas.

Sin embargo, **la presentación de un Proyecto de Dictamen, requiere de trabajo de análisis e inversión de tiempo para ser lo más puntuales, precisos y concisos en su estudio y determinación, con la finalidad de brindar el mejor producto legislativo y poder emitir una propuesta, ya sea a favor o en contra de la iniciativa** o instrumentos

1 DE 11



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



### II LEGISLATURA

que se propone; estos trabajos no pueden ser demeritados y subestimados, con la simple justificación de un retiro del instrumento ya cuando se ha producido un documento subsecuente; por el contrario, debe considerarse como el esfuerzo técnico operativo y de inversión de tiempo de los cuerpos operativos de las Comisiones que debe ser reconocido, llevando hasta la última instancia la propuesta, una vez acabada.

**La presente iniciativa pretende evitar el desgaste innecesario que implica el análisis de un instrumento legislativo que, a todas luces, es obsoleto o no aporta al mejor andamiaje legal, cuestión que es detectable desde el primer análisis que lleva a cabo una Secretaría Técnica de Comisión Legislativa, que, considero, desde ese momento, debería hacerlo del conocimiento del diputado promovente, de manera razonada y sustentada.**

Lamentablemente, en la actualidad, el esfuerzo empleado por los cuerpos técnicos, que implica tiempo y la inversión de horas/hombre, se desecha y es inútil, cuando la o el promovente retira su iniciativa, al percibir que el proyecto no favorece a su intención inicial.

Sin embargo, la pérdida de tiempo invertido en instrumentos que están destinados al desechamiento por fallas en su planteamiento, o falta de técnica legislativa que implica ilegalidad, según la norma, **evita el desarrollo del análisis de otros instrumentos que sí tienen la posibilidad de aprobarse favorablemente, y genera desgaste técnico legislativo en Comisiones, fenómeno que, en últimos tiempos se ha acrecentado.**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



### II LEGISLATURA

La problemática planteada en este asunto es que, derivado de ciertas controversias, las Comisiones a menudo ven truncado su trabajo al momento de **discutir el dictamen positivo o negativo y entonces**, la o el Diputado promovente decide cambiar su postura y por ende, **retira la o las instrumentos que este mismo propuso**, cuando, los miembros de la comisión o Comisiones ya habían analizado, sometido a discusión y a su respectiva votación, para finalmente emitir un dictamen con las firmas de las y los diputados miembros de dichas Comisiones, cualesquiera.

Ante esta práctica que, como mostramos más adelante, se ha convertido en un recurso frecuente, **notamos la necesidad de estipular legalmente en el Reglamento del Congreso de la CDMX una limitante de tiempo** donde se indique que los instrumentos que cuenten con un dictamen, en pro o en contra, ya no se pueden retirar.

Esto fomentará el respeto a la labor de las y los Diputados, así como su equipo de trabajo, en las Comisiones donde ellas y ellos invierten en el trabajo legislativo. Pero lo más importante, implicará una revaloración de la pertinencia, calidad y técnica con que se presente algún instrumento legislativo en lo sucesivo, elevando progresivamente la calidad en los productos legislativos que emite este Congreso.

## II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Esta iniciativa no contempla ningún impacto en materia de género.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la fracción III, del artículo 5, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México describe que **las y los Diputados, tienen el derecho a retirar proposiciones, iniciativas e instrumentos.** Estos pueden ser referentes a leyes, decretos o para presentar proposiciones y denuncias; así como propuestas referentes a iniciativas constitucionales, de leyes o de decretos. **Esto se puede dar antes de su aprobación en la o las Comisiones.**

Lo anterior, se puede interpretar como que, **aun cuando el dictamen ya fuese elaborado, si este no tiene el carácter favorable al promovente por la o las Comisiones correspondientes, la iniciativa todavía puede retirarse por el mismo.**

**Se ha vuelto una práctica recurrente y hasta intencional que, aunque la labor de análisis se haya realizado de manera profesional y con la determinación correspondiente, cuando se emite dictamen negativo, el promovente hace válida su atribución de retirar la propuesta presentada.**

Por ejemplo, según datos oficiales<sup>1</sup>:

- ✓ Durante la Primera Legislatura, **se retiraron en total 37 iniciativas cuando ya se había hecho el proceso de estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.**

<sup>1</sup> Coordinación de Servicios Parlamentarios. CCDMX, II Legislatura.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



### II LEGISLATURA

En dicha Legislatura, el total de iniciativas presentadas fue de 3062. Es decir, el 1.2% del total de iniciativas presentadas.

- ✓ Para esta Segunda Legislatura, **durante el primer año legislativo se han presentado 954 iniciativas, de las cuales se han retirado 23 iniciativas de las que ya se había llevado a cabo el estudio y análisis correspondiente, por lo tanto, hay un 2.4% de iniciativas retiradas en lo que va de la II Legislatura.**

Esto **claramente muestra un alza en la práctica del retiro de instrumentos, del 100% en apenas una Legislatura a otra y cuando acaba de concluir sólo el tercer año legislativo.**

**Esto es un fenómeno creciente que hay que acotar**, por lo que la presente iniciativa pretende que el derecho al retiro de una propuesta elaborada por las o los Diputados sea válido **sólo hasta antes de que la Comisión o Comisiones cuenten con un proyecto de dictamen, ya sea a favor o en contra de lo que pretende la iniciativa presentada.**

Este Congreso requiere mejorar sus procesos internos y procurar productividad, ahorrando tiempos, invertidos en análisis y elaboración de proyectos, **para paulatinamente generar mayor calidad en el impacto social que debe tener este Poder público de la Ciudad de México.**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

#### MARCO FEDERAL

Sustentan esta iniciativa las fracciones I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X Y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### MARCO LOCAL

A nivel local, la iniciativa en estudio se fundamenta, entre otros artículos, el 29 Apartado D, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### Constitución Política de la Ciudad de México

#### Artículo 29

#### Del Congreso de la Ciudad de México

#### D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) ...

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. <b>VIGENTE.</b>	REGLAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. <b>PROPUESTA.</b>
SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS	SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS
Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:	Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:
I a II. ...	I a II. ...
III. Retirar las proposiciones, iniciativas e instrumentos enunciados en las fracciones anteriores <del>antes de su</del>	III. Retirar las proposiciones, iniciativas e instrumentos enunciados en las fracciones anteriores; <b>sólo hasta antes</b>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

<p><del>aprobación en la o las Comisiones respectivas,</del></p> <p>IV a XXIII. ...</p>	<p><b>de que exista un proyecto de dictamen elaborado por la o las Comisiones respectivas. ...</b></p> <p>IV a XXIII. ...</p>
<p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:</p> <p>I a XVI. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Artículo 215. La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:</p> <p>I a XVI. ...</p> <p><b>XVII. Con la supervisión y en su caso, aprobación de la presidencia de la Junta, revisar la viabilidad de los instrumentos que se turnan a la Comisión, a efecto de que, de ser el caso, se informe a la o al promovente o promoventes, de la problemática detectada de origen en su instrumento, misma que potencialmente ocasionaría la improcedencia del mismo, al momento de proyectar un dictamen.</b></p> <p><b>Al momento de informar de esta posibilidad a la o al diputado promovente, el documento mediante el</b></p>





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

<p>XVII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</p>	<p><b>cual informe de esta situación, deberá estar debidamente motivado y sustentado, de tal forma que no haya lugar a duda respecto de la no factibilidad del instrumento en cuestión.</b></p> <p>XVIII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.</p>
---	--

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** – Se reforma la fracción III, del artículo 5 y se adiciona una fracción al artículo 215, recorriéndose la subsecuente, ambos, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Son derechos de las y los Diputados:

I a II. ...



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



### II LEGISLATURA

---

III. Retirar las proposiciones, iniciativas e instrumentos enunciados en las fracciones anteriores; sólo hasta antes de que exista un proyecto de dictamen elaborado por la o las Comisiones respectivas.

IV a XXIII...

**Artículo 215.** La Secretaría Técnica estará bajo la dirección de la o el Presidente de la Comisión o Comité, a la cual le corresponde:

I a XVI. ...

**XVII.** Con la supervisión y en su caso, aprobación de la presidencia de la Junta, revisar la viabilidad de los instrumentos que se turnan a la Comisión, a efecto de que, de ser el caso, se informe a la o al promovente o promoventes, de la problemática detectada de origen en su instrumento, misma que potencialmente ocasionaría la improcedencia del mismo, al momento de proyectar un dictamen.

Al momento de informar de esta posibilidad a la o al diputado promovente, el documento mediante el cual informe de esta situación, deberá estar debidamente motivado y sustentado, de tal forma que no haya lugar a duda respecto de la no factibilidad del instrumento en cuestión.

XVIII. Participar en grupos de trabajo, al interior o al exterior de la Comisión, cuando así lo determine la o el Presidente, para el análisis y resolución de los asuntos de su competencia.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 215 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE LA ATRIBUCIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS EN EL RETIRO DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS.



II LEGISLATURA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

**ATENTAMENTE,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR**

**VICECOORDINADORA**